

CIRCULAR EXTERNA

CIR18-30-DMI-1000 \_\_\_\_\_ 20\_\_

Bogotá, D.C. martes, 17 de julio de 2018

PARA: **GOBERNADORES, ALCALDES DISTRITALES Y MUNICIPALES**

DE: **MINISTRO DEL INTERIOR**

ASUNTO: **PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN COLECTIVA A LÍDERES Y LIDERESAS SOCIALES**

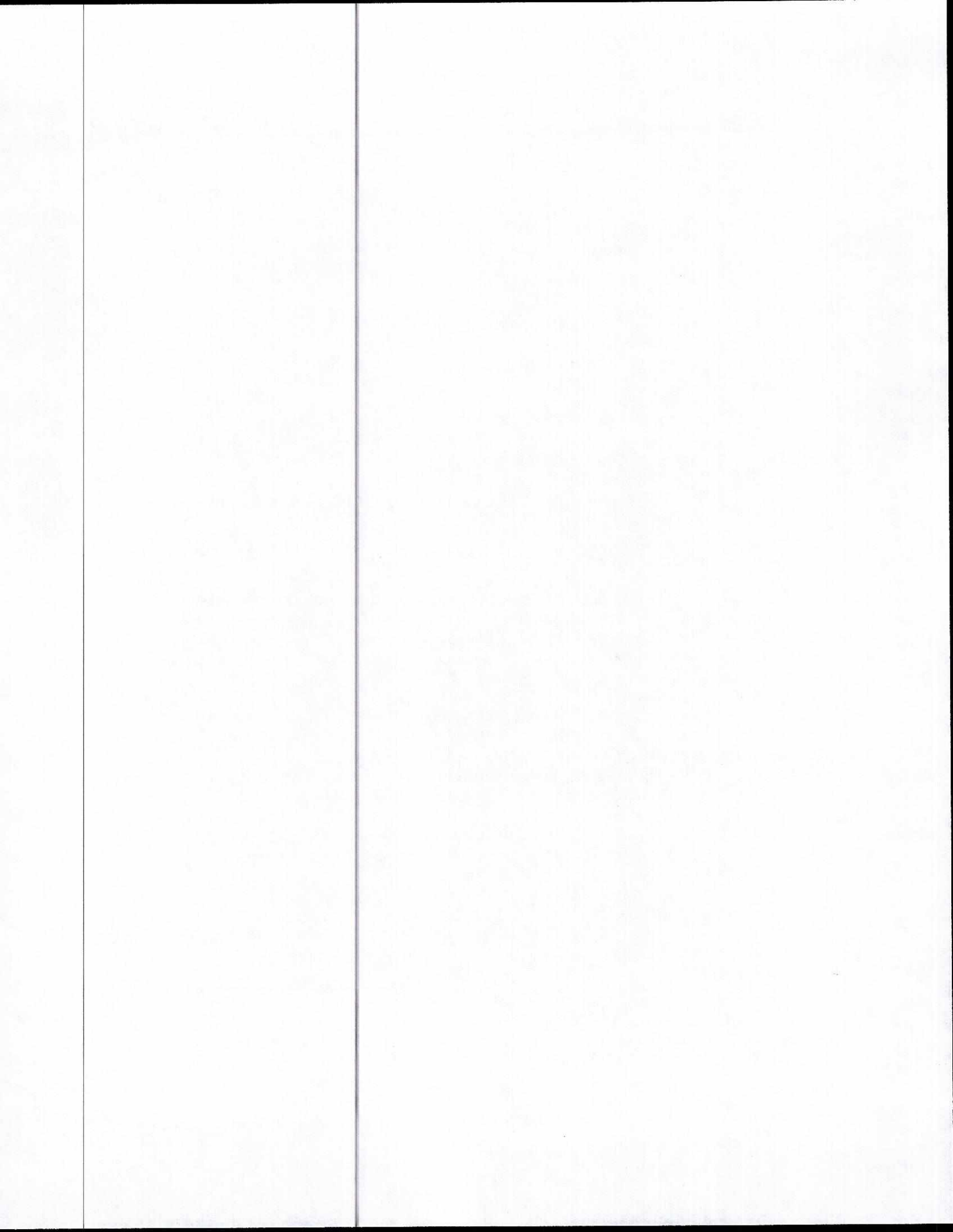
Respetados Gobernadores y Alcaldes,

El Gobierno Nacional está haciendo todos los esfuerzos a su alcance para reforzar y optimizar la prevención y protección a las comunidades y sus líderes y lideresas en los territorios, tarea en la cual es relevante el papel de los Gobernadores y Alcaldes, como agentes del Presidente de la República en materia de orden público para el mantenimiento del orden público y primera autoridad de policía, según lo disponen los artículos 303 y 314 numeral 2º de la Constitución Política, respectivamente.

Por ello, en el marco del Decreto 660 de 2018<sup>1</sup>, mediante el cual se creó un Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios, con ocasión del cual los mandatarios territoriales **deben** avanzar en las siguientes acciones, mismas que **no implican erogación de recursos a cargo de las entidades**:

1. Formular y ejecutar el Plan Integral de Prevención de las comunidades sujeto del programa, con el apoyo de la Fuerza Pública y las autoridades locales, y la participación de las comunidades en riesgo.
2. Formular y adoptar el Protocolo de protección para comunidades rurales, herramienta que permitirá responder a situaciones de emergencia o riesgo que puedan constituir amenaza a la seguridad.

<sup>1</sup> “Por el cual se adiciona el Capítulo 7, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para crear y reglamentar el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios; y se dictan otras disposiciones”



Siendo los gobernadores y alcaldes los concededores de las dinámicas locales y el primer punto de contacto con las comunidades y organizaciones, es vital su aporte y participación activa en la construcción, implementación y seguimiento de estas medidas, así como también en la definición de la temporalidad de las mismas, con el apoyo de la Fuerza Pública y de las entidades del nivel nacional; y viceversa, son el primer aliado del Gobierno Nacional en la consolidación de la política de prevención y protección.

Para la formulación, tanto del Plan Integral de Prevención de las comunidades como del Protocolo de protección para comunidades rurales, podrán acceder a las rutas de protección previstas en el Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.

**Por estas razones, los invito a avanzar en todas las acciones necesarias para formular e implementar el Plan Integral de Prevención de las comunidades y el Protocolo de protección para comunidades rurales.**


El Ministerio del Interior será el encargado de orientar y coordinar la implementación de estas medidas, para lo cual continuaremos recorriendo el territorio nacional socializando el modelo de prevención y protección colectiva en los territorios, con la finalidad de hacer un tránsito efectivo del modelo de protección individual hacia un modelo más efectivo y comprehensivo de protección colectiva.

Para asistencia técnica, las autoridades territoriales pueden comunicarse con los funcionarios de la Dirección de Derechos Humanos de este Ministerio, Ángela Garavito, correo electrónico [angela.garavito@mininterior.gov.co](mailto:angela.garavito@mininterior.gov.co) o Daniel León, al correo electrónico [daniel.leon@mininterior.gov.co](mailto:daniel.leon@mininterior.gov.co)

Cordial saludo,



**GUILLERMO RIVERA FLÓREZ**  
Ministro del Interior



Elaboró: Byron Adolfo Valdivieso Valdivieso, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

